





TRIBUNAL CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR -

FIJACIÓN EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICION

HORA. 8:00 A.M.

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2014

Referencia

: CONTRACTUAL

Exp. No.

: 13-001-23-31-000-2000-00172-00 668

Magistrada

: LIGIA RAMIREZ CASTAÑO

Demandante

: LA PREVISORA S.A.

Demandado

: MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLIVAR

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJAN EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA (ART 108 C. P. C.) HOY VIERNES (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DIAS DEL MEMORIAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE 2014 VISIBLE A FOLIO 289 AL 291 POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014.

EMPIEZA EL TRASLADO: LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 8:00 A

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO MARTES 11 DE NOVIEMBRE 2014, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Fernando Álvarez Rojas ABOGADO

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION
REMITENTE: MARIA LUISA LEAL
DESTINATARIO: LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
CONSECUTIVO: 2014/1109977

No. FOLIOS: 2 ---- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM FECHA Y HORA: 6/11/2014 11:14:56

Honorable

E.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE

Despacho de descongestión 002

Magistrado Ponente: Dra. Ligia Del Carmen Namuez Castano

agistratio I offerior 15 tar August 1501 Of

D.

190

REFERENCIA:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	FIDUPREVISORA S.A.
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLIVAR
EXPEDIENTE:	2000-0172 - 2005 - 0065

S.

El suscrito FERNANDO ALVAREZ ROJAS, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, titular de la Cedula de Ciudadanía numero 19.342.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 39.785 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia. Estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, por medio de la presente me permito interponer recurso de reposicion, el cual fundamento en los siguientes términos:

THE STATE OF THE S

La providencia impugnada es el auto calendado 27 de octubre de 2014 y notificado por estado el día 31 del mismo mes y año, providencia mediante la cual se concedió un término para adelantar los trámites pertinentes para el buen recaudo de las pruebas decretadas.

MATOS DE LA INCONFIDADES

Revisado el plenario se encuentra que mediante auto fechado quince (15) de febrero de 2008 se abrió a pruebas, dentro de las cuales se bebería oficiar a la alcaldía del Municipio de San Jacinto para que su representante legal rindiera un informe escrito bajo juramento sobre os hecho que aquí se debaten.

Ternando Álvarez Rojas ABOGADO

nal

Ahora, teniendo en cuenta que pese a que en varias oportunidades se ha oficiado a la alcaldía del Municipio demandado a fin de que rindan el informe solicitado, sin que hasta la fecha se haya logrado recaudar la prueba decretada, el despacho ha decidido hacer un último requerimiento, cuestión que por demás es completamente pertinente.

Finalmente debo resaltar que el reproche que se le hace a la providencia impugnada, es la indebida identificación de la prueba que se pretende recaudar, pues en la parte resolutiva de la providencia impugnada se puede leer:

DECESION

•••

2. Concédase a la parte demandante el termino de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que haga constar en el expediente las diligencias realizadas para impulsar la <u>práctica de la prueba pericial decretada</u>, so pena de proceder con el cierre del periodo probatorio.

Como se puede entender de la lectura realizada, el despacho comete una equivocación al referirse al recaudo de una prueba parcial, pues dentro de las pruebas decretadas no se ordenó pericia alguna, pues la prueba decretada corresponde a un informe que bajo gravedad de juramento deberá remitir con destino al expediente el representante legal del municipio demandado.

XSSILLETID #

De conformidad con lo anteriormente expuesto, le solicito a su honorable despacho revocar la providencia impugnada y proceder a ordenar la práctica del informe bajo juramento decretado en el auto que abrió a pruebas el proceso.

Atentamente,

FERNANDO ALVAREZ ROJAS

C.C. 19.342.114 de Bogotá

T.P. 39.785